



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

INTERLOCUTORIO N°. 674

RADICADO: 76-736-31-84-001 2021-00173-00

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: JOHN JAMES ZAPATA CARVAJAL

Demandado: ROSMIRA CARDONA HENAO

Sevilla Valle, diciembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

A despacho el presente asunto, notificada la demandada, a través de abogado designado, dio contestación a la demanda, se pronunció respecto a cada uno de los hechos, calificando como ciertos 1,2,3,7,9; no ciertos 4,5,6,8,10; frente a las pretensiones, se acoge a la pretensión primera; propuso excepciones de mérito.

Advertido que no se dio cabal traslado de la actuación al demandante y su abogado, tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020, artículo 3; se procederá como lo prevé el artículo 9 de la misma normativa, dando aplicación al artículo 370 del Código General del Proceso, por lo que;

DISPONE:

- RECONOCER PERSONERÍA** al abogado OSCAR SALAZAR GRANADA, para actuar en este proceso en representación de la demandada ROSMIRA SALAZAR HENAO, en los términos del poder conferido.
- Téngase por **NOTIFICADA** a la demandada ROSMIRA SALAZAR HENAO, y por **CONTESTADA LA DEMANDA**.
- CORRER** traslado de los escritos de contestación y de las excepciones de mérito propuestas, en la forma señalada en los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso.
- REQUERIR** a las partes y abogados el deber de suministrar a la autoridad judicial competente y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y, enviar a través de éstos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, *simultáneamente* con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (Decreto 806 / 2020, artículo 3 y Código General del Proceso, artículo 78 numeral 14).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Firma]
HAZAE PRADO ALZATE
Juez

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle**
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA
PAGINA WEB DEL DESPACHO**

Estado N° III Fecha. 22 DIC 2021

Providencia de Fecha. 21 DIC 2021

[Firma]
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle**
EJECUTORIA

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia de fecha 21 DIC 2021, notificada en Estado N° III, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario